

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 201 - 2016

GUATEMALA 27 OCT 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 284-2004 de fecha 9 de septiembre de 2004, publicado en el Diario Centro América el 29 de septiembre de 2004, se acordó desmembrar a favor del Estado de Guatemala, para adscribir al Ministerio de Finanzas Públicas, una fracción de un terreno de 84.78 metros cuadrados, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el número 169, folio 169 del libro 2232 de Guatemala, que corresponde al lote número 11, Asentamiento Bella Vista, ubicado en 10ª. avenida 2-17 zona 15 de esta ciudad, lugar donde funciona el salón comunal de usos múltiples del asentamiento Bella Vista.

CONSIDERANDO

Que dentro del Expediente Número 2013-12033 (Ref. S-733-2003) la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Opinión Técnica Número 14-2015-GyL de fecha 3 de diciembre de 2015, opinó que es procedente derogar el Acuerdo Gubernativo Número 284-2004 de fecha 9 de septiembre de 2004, tomando en consideración que del nuevo análisis e investigación al inmueble, se estableció el área, medidas y colindancias correctas, de la fracción de terreno de 84.7849 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 169, folio 169 del libro 2232 de Guatemala, que corresponde al Lote No. 11, Asentamiento Bella Vista, ubicado en 10ª avenida 2-17 zona 15, de esta ciudad, donde actualmente funciona el salón comunal de usos múltiples del Asentamiento Bella Vista; además, se determinó cancelar la adscripción que existe a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fracción del inmueble identificado, por lo que es necesario desmembrar esa fracción de terreno a favor del Estado, siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación debe de efectuarse sin costo alguno.



↙

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 84.7849 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 169, folio 169 del libro 2232 de Guatemala, propiedad de El Estado de Guatemala, que corresponde al lote número 11, Asentamiento Bella Vista, ubicado en 10ª. avenida 2-17 zona 15 de esta ciudad, lugar donde funciona el salón comunal de usos múltiples del Asentamiento Bella Vista, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 284°45'21" y distancia 8.0003 metros, colinda con Lote No. 16, callejón de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 359°38'25" y distancia 10.6400 metros, colinda con calle, Finca Matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 108°59'45" y distancia 8.0700 metros, colinda con Lote No. 6; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 117°18'0" y distancia 1.2600 metros, colinda con Lote No. 7; y para cerrar el polígono de la estación 4 al punto observado 0 con azimut 185°42'31" y distancia 9.5200 metros, colinda con Lote No. 12; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182, Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. La finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 2., de este Acuerdo Gubernativo queda a disponibilidad del Estado bajo la custodia de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien en su oportunidad regularizará su uso y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



Handwritten mark or signature.

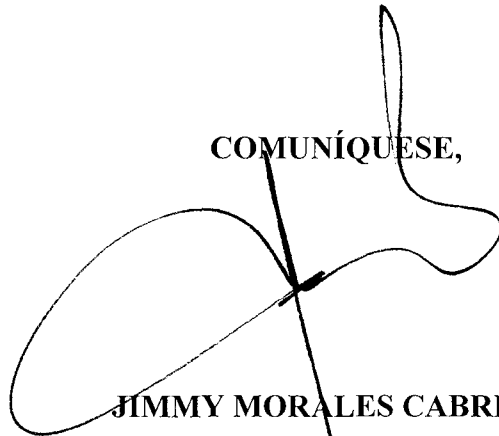
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. Derogar el Acuerdo Gubernativo Número 284-2004 de fecha 9 de septiembre de 2004, publicado en el Diario de Centro América el 29 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA